NI 25416 (Radicado 2013-04728)

2 CDNOS

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En virtud del incumplimiento a las obligaciones derivadas al concederle la libertad condicional por este Despacho Judicial mediante auto interlocutorio adiado 30 de maro de 2020, a **JAIRO ANTONIO MARÍN FORERO- quien se encuentra actualmente en libertad condicional bajo el radicado 68001600015920200487200-**, específicamente por la comisión de una nueva conducta punible en contra del patrimonio económico sentencia proferida el día 2 de junio del 2021 por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Conocimiento de Piedecuesta Santander, bajo el radicado 68001600015920200487200, hechos acaecidos el 23 de septiembre de 2020; se dispone:

Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto penal, por lo que se ordena:

- CORRER los traslados del art. 477 del CPP al sentenciado **JAIRO ANTONIO MARÍN FORERO** de manera personal a las direcciones físicas y electrónicas que reposan dentro de las presentes diligencias, al tiempo realícense llamadas telefónicas a los números aportados en aras de indagar direcciones de notificación del presente trámite incidental que se adelanta en su contra**, indicándole los hechos que se le imputan.**

- **OFICIESE** a la Defensoría Pública para que le nombre defensor de oficio que le asista dentro del trámite referido previamente.

- Una vez, se verifique la defensa técnica del penado; **CÓRRASE** traslado al defensor de oficio, a fin que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en favor de su representado.

Finalmente, **Por intermedio del C.S.A** para estos juzgados de penas OFICIAR al JUZGADO SEXTO HOMÓLOGO DE LA CIUDAD**, remitir** copia de la sentencia condenatoria proferida en contra de **JAIRO ANTONIO MARÍN FORERO** radicado 68001600015920200487200 en el mismo sentido, allegar copia de la diligencia de compromiso que suscribiera el prenombrado, a efectos de contar con

información actualizada que permita la ubicación de **JAIRO ANTONIO MARÍN FORERO.**

Verificado lo anterior, **INGRESAR DE MANERA INMEDIATA** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, 9 de febrero de 2023
Oficio Nº **0426**

NI 25416 (Radicado 2013-04728)

REF.- NECESIDAES DEL PROCESO

Doctor:
OMAR GILBERTO ORDOÑEZ
COORDINADOR PROGRAMA 1542/1997
DEFENSORIA DEL PUEBLO
CARRERA 22 No. 28 - 07
Ciudad

Dando cumplimiento a lo ordenado por la señora Jueza SEGUNDA DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de la ciudad, **le solicito la designación de defensor público** al sentenciado **JAIRO ANTONIO MARÍN FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.095.808.124**, para que lo asista en el presente asunto donde se le adelanta trámite de revocatoria de la libertad condicional que le fuere concedida en la presente causa bajo radicado NI 25416 (Radicado 2013-04728)

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

JUDITH ESTEFANY VERA FONTECHA
Sustanciadora